

APLICA MULTA A EXTRANJERO QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 860/309/

VALPARAISO, 15 de abril de 2010

VISTOS :

Lo dispuesto en los Arts. 44, 71, 72 bis y 79 del D.L. N° 1.094 de 1975; Ley de Extranjería; y 9, 87, 101, y 148 del Decreto Supremo (I) N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería, y lo informado por el Sr. Gobernador Provincial de Isla de Pascua, con esta misma fecha,

RESUELVO :

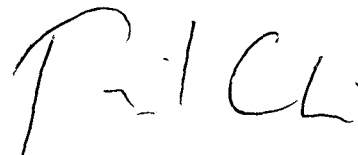
1°. APLICASE a don Sebastián UBERTINI, de nacionalidad argentina, Pasaporte N° [REDACTED] 7N, nacido el 25 de diciembre de 1963, quién ingresó al país el 27 de diciembre de 2009 por Avanzada Puerto Williams, una multa por \$30.866.= (Treinta mil ochocientos sesenta y seis pesos) por residir en el país con su Visa de turismo vencida, infringiendo lo dispuesto en el artículo 148° del Reglamento de Extranjería y artículo 71° del D.L. N° 1.094.

2°. La Gobernación Provincial de Isla de Pascua o Policía de Investigaciones de Chile procederá a notificar a la persona señalada, la que deberá acreditar mediante entrega de vale vista bancario, el pago de la multa aplicada, dentro del plazo de quince días hábiles, ante la Unidad de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Gobernación Provincial de Isla de Pascua.

3°. Los Servicios citados pondrán en conocimiento del sancionado que dispone de diez (10) días, contados desde su notificación, para pedir reconsideración de la medida aplicada, ante el Intendente de la V Región, acompañando vale vista bancario a nombre del Ministerio del Interior, por el 50% del importe de la multa.

4°. Asimismo, se deberá advertir al infractor que si no pagare la multa dentro del plazo antes señalado, podrá ser expulsado del territorio nacional.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



RAUL CELIS MONTT
INTENDENTE


RCM/VMG/PUR/pur

Distribución:

1. Intendencia Regional
2. Gobernación Provincial de Isla de Pascua
3. Depto. Ext. Ministerio del Interior
4. Oficina de Partes